

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 43

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Sociedad Fueguina de Arquitectos s/ Ley de Colegiación de los Arquitectos.*

Entró en la sesión de:

USHUAIA, 12 de Setiembre de 1986

SR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
S / D

De nuestra mayor consideración:

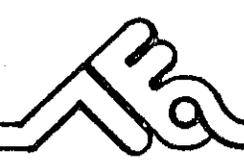
Nos dirigimos al Sr Presidente a fin de /
plantearle la necesidad de creación de una LEY DE COLEGIACION
para los arquitectos de Tierra del Fuego.-

La Sociedad Fueguina de Arquitectos con-
vocó a todos los colegas residentes en el Territorio, los que
de común acuerdo consideran necesario adecuar el ejercicio de
nuestra profesion a una nueva estructura que la regule, cual
es el COLEGIO FUEGUINO DE ARQUITECTOS.-

Ejerciendo el derecho constitucional que
nos asiste, atendiendo a la contundente legislación existente
y a la vigencia indiscutible de la colegiación independiente,
por título de las distintas profesiones -abogados, médicos, es-
cribanos, etc., consideramos como principios básicos que funda-
mentan la validez de nuestra COLEGIACION:

- Que es competencia de los arquitectos el control del ejerci-
cio de la profesión en su máximo nivel.-
- Que es atribución de los arquitectos el gobierno de la ética
de su profesión, todo arquitecto tiene derecho a ser juzgado
en su conducta ética por sus pares, quienes son los únicos /
nabilitados técnica y científicamente para hacerlo.
- Que es consecuencia lógica el otorgamiento de la matrícula
por sus propios pares.
- Que es atribución de los arquitectos la elección democrática

— SOCIEDAD FUEGUINA DE ARQUITECTOS —

- 
- de las autoridades del organismo que regula su profesión, /
garantizando la plena y activa participación de todos los /
matriculados.
 - Que están reservadas a todos los arquitectos las gestiones /
referidas a la jerarquización de la disciplina, poseyendo el
derecho de asociarse colegiadamente para garantizar el orden
social de su profesión, siempre que su gestión sea compati-
ble con el bien común.-
 - Que la profesión de arquitecto es una de las pocas que, so-
bre la base de una carrera con alcances y objetivos perfec-
tamente delimitados, con título máximo exclusivo, con forma-
ción académica diferenciada y con una actividad claramente
identificable, no posee aún su propio COLEGIO.-

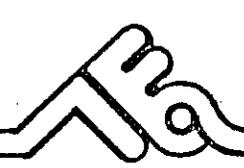
Esta instancia que reclamamos, no se /
genera por problemas administrativos, o reforma a la Ley que /
nos rige actualmente; ni por mejores aranceles o por disputar-
le al Estado el poder de policía que le compete. Se trata de /
adecuar la estructura profesional, como una instancia de orga-
nización acorde a la evolución de la sociedad y las institucio-
nes.-

Los beneficios que reportaría dicha LEY
serían:

Para la comunidad:

- Porque el control del ejercicio profesional por los propios
interesados garantiza su efectividad y asegura mejores resul-
tados dado el empeño que ellos ponen en prestigiar la profe-
sión y evitar el mal uso del título habilitante-
- Porque el logro de un mejor nivel profesional redundará en be-
neficio del servicio que presta.
- Porque una estructura abierta y flexible, permitirá la ade-
cuación permanente de la prestación profesional del arquitec-

— SOCIEDAD FUEGUINA DE ARQUITECTOS —



to a los nuevos requerimientos que la sociedad le demanda, y posibilitará los mecanismos de mas fácil acceso de todo el aspecto social a esa prestación.-

Para el Estado:

- Porque en razón del creciente número de arquitectos residentes, la diversificación de las profesiones y la complejidad de su desarrollo, permite al Estado la descentralización del ejercicio de las funciones de Gobierno, asignando en control de las profesiones a sus miembros.

Para los matriculados:

- Porque posibilita la participación de los matriculados en el control y gestión del gobierno del Colegio.
- Porque posibilita que la matriculación y la ética sean ejercidas y controladas por profesionales de la misma disciplina.
- Porque acrecienta las relaciones entre colegas de la misma profesión e implica un lenguaje común con un tratamiento de los temas relacionados con la arquitectura.
- Porque permite establecer contactos mas fluidos entre instituciones del mismo caracter y de otras profesiones, otorgando libertad operativa en todo su accionar ante las autoridades públicas.
- Porque supera lo meramente administrativo para trascender al campo de lo esencial en el ejercicio profesional.-
- Porque permite afianzar la formación permanente de los arquitectos, su promoción y jerarquización, generando responsabilidad y obligación a los matriculados.-
- Para superar la burocracia que significa gestionar a traves de un Consejo Profesional distante a 3.200 Km.-

En síntesis, se pretende dignificar nuestra profesión, habilitando un servicio que llegue a todos los niveles de la comunidad, garantizando el libre y responsable ejercicios de nuestros

SOCIEDAD FUEGUINA DE ARQUITECTOS

TRIUNVIRATO 54 - (9410) USHUAIA - T.F.

derechos, aspiración irrenunciable y requisito indispensable para ocupar el espacio que la comunidad nos reclama.

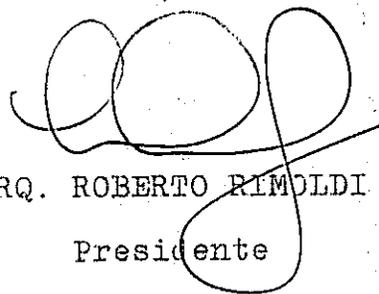
Por todo ello, los arquitectos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nos dirigimos a usted, para que den curso favorable a una Ley de COLEGIACION DE LOS ARQUITECTOS.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos atentamente.-



ARQ. TERESA MARTINEZ

Secretaria .



ARQ. ROBERTO RIMOLDI

Presidente

SOCIEDAD FUEGUINA DE ARQUITECTOS

TRIUNVIRATO 54 - (9410) USHUAIA - T.F.